



Comité de Transparencia

CT-044-2025

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-044-2025**, respecto de la solicitud de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100001525**, que presenta la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de julio de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100001525**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito la información de la propuesta legal, técnica, económica y administrativa de la licitación LA-09-JZL-009JZL002-N-151-2023 para la empresa ganadora que en este caso fue Espectrum EGINEERING Pineda, S.A. de C.V., así como la información relativa a la ejecución de los trabajos como son las actas entrega recepción, reportes fotográficos, minutas, pagos, facturas, contratos, pagos de imss, asociados a la ejecución del contrato No. 402-23-MB103-C32." [Sic]

"Otros datos para su localización:

*PROCESO LICITATORIO LA-09-JZL-009JZL002-N-151-2023
CONTRATO No. 402-23-MB103-C32."* [Sic]

II. El siete de julio de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas; por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Combustibles, a través del oficio número C3/0909/2025, por el que, solicita una prórroga conforme a lo siguiente:

...

Fundamento:	Artículos 40 fracción II y 134 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Motivación:	Hechos: se realizó la búsqueda en los expedientes de la Gerencia de Mantenimiento de Combustibles, y se está





	<i>integrando la información entregada por el Licitante ganador.</i>
<i>Evidencia que acredite la situación excepcional que justifique la solicitud:</i>	<i>Una vez que se revisó la información requerida por el solicitante se observa que se tiene que realizar la versión pública, por lo que esta área solicita un ampliación de plazo para poder realizarla y obtener en su momento el Acuerdo de su aprobación.</i>

..."

Vistos los antecedentes del expediente **CT-044-2025**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **340002100001525** por parte de la Dirección de Combustibles, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección de Combustibles, menciona que para estar en condiciones de dar atención la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos, se solicita una prórroga para atender la solicitud número **340002100001525**.
2. Que el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

3. Que el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."





Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **340002100001525**, solicitada por la Dirección de Combustibles, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-044-2025**.

